

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la Municipalidad de Colón, una fracción de terreno, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, municipio de Colón, Planta Urbana, domicilio parcelario calle Ricardo López Jordán (ex N° 34), domicilio postal San Martín N° 1134, Plano de Mensura N° 32.790, con una superficie de 1 Ha. 35 As. 49 Cas. (Una Hectárea, Treinta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 011-7727, con Partida Provincial N° 131.514, cuyos límites y linderos son:

NORESTE: recta (2-3) al rumbo S.E. 22° 01' de 101,40 m. Lindando con calle Cabo Pereyra y Calle 34 Sur; **SURESTE:** recta (3-4) al rumbo S.O. 67° 47' de 131,11 m. Lindando con Derudder Hermanos S.R.L.; **SUROESTE:** recta (4-1) al rumbo N.O. 22° 06' de 105,20 m. Linda con Anselmo María Catelotti; **NOROESTE:** recta (1-2) al rumbo N.E. 69° 25' de 131,50 m. Linda con camino vecinal (ancho variable asfalto).-

ARTICULO 2°.- Esta donación se realizará con el cargo de que el inmueble descripto precedentemente sea destinado a la construcción de una Estación Terminal de Ómnibus y nodo multipropósito.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

ARTICULO 4°.- De forma.-

Dip. Lic. Miriam Soledad Lambert

FUNDAMENTOS

La iniciativa tiene por objeto proveer al municipio de Colón de un inmueble de singular importancia para el desarrollo de uno de los objetivos del Plan Estratégico “Planificación para el Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad de Colón” financiado por el C.F.I., que consiste en la relocalización de la Estación Terminal de Ómnibus “Caseros” de la ciudad de Colón.-

La necesidad de su relocalización responde al crecimiento de la ciudad, viéndose perturbado el entorno urbano de la ubicación actual en los picos de actividad turística estacionales. Asimismo pretende equilibrar la red de equipamientos, atendiendo a las demandas insatisfechas de la población local y de los turistas, a partir de la jerarquización de las vías de circulación como estructurantes del entorno urbano.-

Sabido es que el tráfico vehicular en las ciudades se ha intensificado, resultando especialmente importante en Colón, sobre todo en los picos de afluencia turística, lo que genera una fuerte presión del tráfico de vehículos de gran porte, como ser los ómnibus de media y larga distancia, que hacen colapsar la red vial, generando riesgos para transeúntes y automovilistas en general. Asimismo, la ciudad se ha expandido notoriamente desde la radicación de la actual Estación Terminal de Ómnibus, quedando inserta en una zona que para acceder se debe atravesar toda la ciudad con los inconvenientes que ello genera.-

Por otro lado, resulta de sumo interés tanto para la ciudad como para la provincia, la refuncionalización del actual predio en que se encuentra emplazada la Terminal, en tanto se pretende desarrollar en él un “Centro Cívico”, que contenga, entre otros, las reparticiones municipales, provinciales y nacionales que se encuentran diseminadas por la ciudad, generando un elevado costo de mantenimiento (alquileres, etc.).-

Es por ello que resulta de sumo interés la donación del predio que más adelante se detalla, en tanto se encuentra ubicado en un lugar estratégico, al ingreso de la ciudad, a escasos metros de la Ruta Nacional N° 135, que conecta con la República Oriental del Uruguay y la autovía Ruta Nacional N° 14 “José Gervasio Artigas”.-

Catastralmente el inmueble se encuentra en el municipio de Colón, Planta Urbana, con domicilio parcelario calle Ricardo López Jordán (ex N° 34) y domicilio postal San Martín N° 1134. Su Plano de Mensura es el N° 32.790, y cuenta con una superficie de 1 Ha. 35 As. 49 Cas. (Una Hectárea, Treinta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 011-7727, con Partida Provincial N° 131.514, cuyos límites y linderos son: **NORESTE:** recta (2-3) al rumbo S.E. 22° 01' de 101,40 m. Lindando con calle Cabo Pereyra y Calle 34 Sur; **SURESTE:** recta (3-4) al rumbo S.O. 67° 47' de 131,11 m. Lindando con Derudder Hermanos S.R.L.; **SUROESTE:** recta (4-1) al rumbo N.O. 22° 06' de 105,20 m. Linda con Anselmo María Catelotti; **NOROESTE:** recta (1-2) al rumbo N.E. 69° 25' de 131,50 m. Linda con camino vecinal (ancho variable asfalto).- Actualmente el mismo no se encuentra afectado a ningún uso particular, y cuenta con infraestructura adaptable al desarrollo que se pretende afectar.-

En consecuencia, dada la importancia que reviste el proyecto para la ciudad de Colón y la provincia, es que invito a los legisladores a acompañar la iniciativa.-

Dip. Lic. Miriam Soledad Lambert